

Don daria. En quessa suplicacion en
Dho. R. Q. Tribunal, y que para ello vea
de por testimonio, habiendo R. Q. M. de go. años
dho. R. Q. M. en la forma, que sea que
haya en el año proximo pasado, y ausente
sea sin embargo de la opinion de los
L. Q. M. de esta Dho. R. Q. M. oponiendo
a dho. R. Q. M. los señores que
componen: Don Alvaro, que es Don
Alonso de Lara Parilla, y Juan Texeira
Espinoza Alcalde ordinarios en dho. R. Q. M.
dado, Don Alonso Saonino Jusar Lira
y Pedro del de Torres R. Q. M. y Alguacil
maior con forma de R. Q. M. con el dho. M. M.
y parientes, y lo pedido por dho. R. Q. M. R. Q. M.
a cordar de dho. R. Q. M. de los
Palacio de esta Dho. R. Q. M. para mayor
aumento de propios como puestas por
finca en el mudo de R. Q. M. en la
forma, que se executo en el año pasado
de este dho. R. Q. M. y quatro, y otros
ausentes, y que vea a dho. R. Q. M. R. Q. M.
el testimonio que lleua pedido para el
fin que propone, y tambien, y el dho.
Igualmente segun lo pide los dho.
señores R. Q. M. con sus señores de R. Q. M.
a cuerdo; Lami R. Q. M. y Eusebio para
el dho. R. Q. M. P. Pedro Parilla R. Q. M.
Abogado de los R. Q. M. Consejo, y Alcalde
maior de esta nominada Villa, que es
de este a cuerdo; Mando que asi vea

